

de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, y Corte, y à todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, asì de Rèalengo, como de Señorìo, Abadengo, y Ordenes, tanto los que ahora son, como los que seràn de aquí adelante, y demas personas de qualquier estado, dignidad, ò preeminencia que sean, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señorìos, à quien lo contenido en esta mi Cèdula toca, ò tocar pueda en qualquiera manera. SABED: Que con motivo de un recurso que se me hizo solicitando la aprobacion y libre uso de un Especifico antivenéreo, sobre cuya bondad no quiso el Tribunal del Proto-Medicato dár dictámen por excusarse su autor à manifestar los simples de que se componia, encarguè al mi Consejo que exáminase este asunto, y las pruebas que se habian hecho del remedio, y me digese su parecer á cerca de esta solicitud, y de lo expuesto por el Tribunal del Proto-Medicato, pidiendo à èste, para mas cabal inteligencia, quanto hechase mènos en las referidas pruebas. A consequècia de este encargo, y con el deseo de facilitar à mis amados Vasallos todos los medios posibles para la conservacion de la salud, procedió el mi Consejo, por los que tuvo mas oportunos à averiguar la bondad del Especifico, pero no pudo conseguirse por la resistencia que siempre hizo su autor à manifestar su composicion, temeroso de que revelandola à facultativos se propalase à otros, se le privase del aprovechamiento de su hallazgo, ò adquisicion. Considerando el mi Consejo, que asì la resistencia del Tribunal de Cirugia, como la del autor del Especifico, que es comun en todos los que producen iguales inventos,

